# NÚMERO 29/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Francisco Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

- 1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
- 2. Comunicaciones oficiales.

# Alcaldía.

3. Designación de representante del Ayuntamiento en Emasesa.

# Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

- 4. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 186/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla. Expediente 33/19/AJ.
- 5. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 381/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente núm. 6/19/AJ.
- 6. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso de Apelación núm. 349/2019, de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla. Expediente núm. 34/18/AJ.
- 7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 41/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 7 de Sevilla. Expediente 17/18/AJ.

# Delegación de Relaciones Humanas.

- 8. Reincorporación de un funcionario Policía Local tras excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública.
- 9. Proceso selectivo para contratación de un/a Monitor/a de Chino con motivo de la puesta en marcha del Curso 2019-2020 de la Universidad Popular.



- 10. Proceso selectivo para contratación de dos Monitores de Programas y Talleres adscritos a la Delegación de Igualdad y Educación.
- 11. Proceso selectivo para contratación de un/a Fontanero/a para Instalaciones Deportivas Municipales.
- 12. Contratación personal temporal seleccionado de grupo de reservas de convocatorias anteriores.
- 13. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.
- 14. Solicitud licencia sin sueldo empleadas municipales.
- 15. Modificación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas Zona Sur (2018-2022).

# Delegación de Coordinación, Proyectos y Obras.

- 16. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 21 de junio de 2019.
- 17. Aprobación certificación tercera obras de repavimentación de aparcamiento Avda. de España. Expte. 82/2018/CON.
- 18. Aprobación certificaciones primera y segunda obras de adecentamiento de zona verde en calle Montelirio. Expte. 88/2018/CON.
- 19. Plan de seguridad y salud obras de reasfaltado de varias calles Expte. 19/2019/CON.

# Delegación Ordenación del Territorio.

- 20. Devolución de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
- 21. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
- 22. Acta de recepción obras Fase 1 (Sustitución del C2 entre pozos P1 a P30) del emisario Entrenúcleos-Estación Depuradora "El Copero".

#### Portavoz del Gobierno Municipal.

23. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo. Subvenciones nominativas 2019.

# Delegación de Cultura y Fiestas.

- 24. Aprobación licitación 48/2019/CON "Espectáculo Infantil" "Puzzle KIDS, Puzzle Pasión".
- 25. Adjudicación licitación "Velá de Santiago y Santa Ana 2019". Expte. 42/2019/CON.

# Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

- 26. Transmisión licencia de taxi número 38.
- 27. Cambio de vehículo licencia de taxi núm. 30.
- 28. Aprobación estudio de viabilidad para la tramitación del expediente de licitación "Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la Ciudad de Dos Hermanas".
- 29. Consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de Uso del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas.
- 30. Aprobación regularización importes de la Licitación "Suministro de señalización viaria". Expte. 78/2017/CON.



31. Aprobación certificación sexta obras de ejecución de Parque de Bomberos. Expte. 67/2018/CON.

# Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

- Relación de facturas.
- 33. Rectificación error material en la adjudicación de contrato menor nº 2126/2019/CM.
- 34. Rectificación error material en la adjudicación de contrato menor nº 995/2019/CM.

# Delegación de Promoción Económica e Innovación.

- 35. Convenios en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo "EPES".
- 36. Corrección de Acuerdo para la firma de convenio con EMASESA para el impulso, conocimiento y difusión de la Laguna de Fuente del Rey.
- 37. Convenio de Prácticas. Programa Innform@.

# Delegación de Medio Ambiente.

38. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de zonas verdes. 1º Semestre de 2019.

# Delegación de Bienestar Social.

39. Subvención institucional en materia de Servicios Sociales subvención para la Atención de Personas Inmigrantes. Año 2019

# Delegación de Deportes.

- 40. Aprobación de los planes de Seguridad y Salud y planes de gestión de residuos de las obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en varios campos de fútbol. Exptes. 21/2019/CON, 22/2019/CON, 23/2019/CON, 24/2019/CON y 25/2019/CON.
- 41. Prórroga licitación "Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas". Expte. 50/2018/CON.

# Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

- 42. Adjudicación licitación "IV Festival "Núcleo Sound Fest" de la Delegación de Juventud". Expte. 41/2019/CON.
- 43. Propuesta de adjudicación de licitación de licencia de uso privativo, bajo régimen de concesión administrativa de puestos en los Mercados de Abastos de Dos Hermanas. Expte. 15/2019/PAT.

#### Delegación de Igualdad y Educación.

- 44. Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud de las obras de "Revestimientos de pintura en Centros Educativos". Expte. 33/2019/CON: Lote 1, CEIP Huerta de la Princesa; Lote 3. CEIP La Motilla; Lote 4, CEIP Valme Coronada.
- 45. Asuntos de urgencia.
  - 45.1.- Proceso selectivo de contratación de socorrista acuático para el mes de agosto
  - 45.2.- Nombramiento Concejal-secretario suplente de la Junta de Gobierno Local.
- 46. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de julio de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

# 2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

**3.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EMASESA.** Por el Sr. Alcalde, se indica que el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local en municipios de gran población designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 se acordó designar como representante para las entidades de **EMASESA** al Teniente de Alcalde y Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras D. Francisco Rodríguez García.

Dada la ausencia del mismo, por motivos vacacionales, y siendo precisa la presencia del Ayuntamiento de Dos Hermanas en las sesiones de los órganos colegiados de EMASESA que se celebrarán el próximo día 23 de julio de 2019, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Designar como representante municipal en la entidad Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla SA, EMASESA, para el día 23 de julio de 2019 al Sr. Alcalde Don Francisco Toscano Sánchez.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 186/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 33/19/AJ.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 10 de julio de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 186/2019, interpuesto por la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada el 7 de diciembre de 2018, registrada con el núm. RDT 2018/071, por los daños y perjuicios sufridos en el vehículo marca Opel, modelo Mokka-X, el pasado día 21 de junio de 2018, propiedad de su asegurada.

La recurrente, en síntesis, argumenta en su demanda:

- Que el vehículo todo terreno marca Opel modelo Mokka matrícula 9460-KBX, se encuentra asegurado en la modalidad de todo riesgo sin franquicia en la aseguradora Mapfre.
- Que el pasado día 21 de junio sobre las 8:21 horas, cuando el vehículo todo terreno marca Opel modelo Mokka, circulaba por la avenida de Sevilla, dirección a la Plaza del Arenal, realizó un giro permitido hacia la derecha en la calle Alcoba, y al no estar debidamente colocada la señalización reglamentaria para cortar el acceso a dicha calle, con motivo de la procesión de la Virgen de Valme, provocó que el mencionado vehículo sufriese daños en su lateral derecho, que afectaron a la totalidad del paño de carrocería del mismo.
- Que el coste de la reparación de los daños causados ascendieron a la cantidad de 1.948,17 euros, los cuales han sido abonados por la recurrente, MAPFRE ESPAÑA, S.A., en virtud de seguro a todo riesgo sin franquicia, a la mercantil Talleres Chapa y Pintura Hermanos Moreno.

En consecuencia, la recurrente solicita se dicte Sentencia por la que estimando la demanda, se condene a esta Administración a abonarle la cantidad de 1.948,17 euros en concepto de indemnización por los daños ocasionados en el vehículo, más los intereses legales y costas.

Los trámites practicados en dicho expediente por vía administrativa, son los que sigue:

- **1.** 07/12/2018: Fecha de entrada de la reclamación en el registro general de este Ayuntamiento.
- 2. 18/12/2018: Decreto de Admisión a Trámite por el Procedimiento Simplificado.
- **3.** 18/12/2018: Notificación del Decreto de Admisión a Trámite y recibí de fecha 09/01/2019.
- **4.** 10/01/2019: Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 28 de enero de 2020 a las 9:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Alcalde y la Teniente de Alcalde, Sra. Sanz Murillo, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 381/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE Nº 6/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 27 de junio de 2019, en



el Procedimiento Ordinario núm. 381/2018, interpuesto por la Entidad INVERSIONES PAYSANDU, S.L., contra Resolución nº 637/2018, del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos, en el expediente 2013/008984-R, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Anteriormente al Decreto dictado, se recibe oficio de fecha 27 de mayo de 2019, por el que habiendo solicitado la recurrente el desistimiento y archivo del presente recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se da traslado a esta Administración por plazo de 5 días para alegaciones.

Por tal motivo, y en el plazo concedido al efecto, se remite escrito por el cual se manifiesta que esta parte no tiene nada que oponer al desistimiento efectuado de contrario, interesando se dicte auto en tal sentido.

Pues bien, el citado Decreto recoge:

**Primero.-** Establece el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos, será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello.

**Segundo.-** Dispone el apartado 3 del artículo 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

**Tercero.-** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

Por lo expuesto, el Decreto de fecha 27 de junio de 2019, acuerda admitir el escrito de no oposición al desistimiento presentado por este Servicio Jurídico. Asimismo, tiene por DESISTIDO al recurrente INVERSIONES PAYSANDU, S.L., declarando la terminación del procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 349/2019, DE LA SECCIÓN TERCERA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA. EXPEDIENTE Nº 34/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 19 de junio de 2019, en el Recurso de Apelación núm. 349/2019, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia nº 224/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 70/2018, interpuesto por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA SL, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número 13691, por el concepto de Impuesto de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 91.981,45 euros, respecto de la finca denominada Manzana BPO-5 del Sector SEN-1 "Entrenúcleos", con capacidad para 372 viviendas, 408 garajes, 230 trasteros y 3.605,85 m2 de locales.

# PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- 1. En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, punto 5, se acuerda aprobar el "INFORME INTENCIÓN DESISTIMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 349/2019 DE LA SECCIÓN TERCERA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA, DIMANANTE DEL RCA Nº 70/2018 DEL JCA Nº 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 34/18/AJ."
- 2. La causa del citado Informe, se origina como consecuencia del contenido de las últimas Sentencias recaídas en Recursos con idéntico objeto y, dada la unánime línea seguida por los Juzgados respecto de la materia, por este Servicio Jurídico se ha considerado que, en el presente procedimiento, la actuación que ha de tener lugar, conforme al artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no es sino la de solicitar el DESISTIMIENTO.
- 3. Por tanto, se consideró conveniente proceder al DESISTIMIENTO en el Recurso de Apelación núm. 349/2019, que se sigue en la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, interpuesto por este Ayuntamiento, contra Sentencia de fecha 10 de diciembre de 2018, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 70/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, tomando el oportuno Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que se declare terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia.



4. Asimismo, por esta Administración se procedería al cumplimiento de la Sentencia dictada en primera instancia, ordenando la anulación de las liquidaciones objeto de recurso y de los futuros cómputos.

# **SEGUNDO.- TRÁMITES**

- 1. Con fecha 12 de abril de 2019, se remite a la Sala, junta al citado Acuerdo, escrito de desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto, interesando conforme a lo establecido en el artículo 74.8 de la Ley Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dicte Decreto declarando terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y devolución de las actuaciones, sin declaración de costas.
- 2. Interesando por esta parte el desistimiento en el presente recurso, la Sala da traslado al contrario, para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones que estimen oportunas.
- 3. En virtud de lo anterior, y en orden a evacuar el trámite conferido, la representación de ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., pone de manifiesto la conformidad respecto al desistimiento presentado en el presente recurso por esta Administración, solicitando el consecuente archivo de las actuaciones.

Pues bien, el citado Decreto recoge:

Conforme establece el artículo 74.8 de la LJCA, "desistido un recurso de apelación o de casación, el Secretario judicial sin más trámites declarará terminado el procedimiento por decreto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia".

Por lo expuesto, el Decreto de fecha 19 de junio de 2019, acuerda tener por DESISTIDO a las partes, declarando la terminación del procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 41/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 17/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 137/19 con fecha 10 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 41/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 21 de julio de 2017, registrada con el número R.D.T. 2017/050, por las lesiones sufridas por el demandante el pasado día 5 de enero de 2016, aproximadamente a las 17,30 horas,

como consecuencia de una caída en el vado peatonal (rampa de acceso para minusválidos), sito en la acera de la calle Real Utrera esquina con la calle Reposo de esta localidad.

Se hace constar, que posteriormente a la demanda se originaron las siguientes actuaciones por vía administrativa:

- 1. 18/05/2018: Propuesta de Resolución Desestimatoria y solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, del Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2017/050.
- 2. 29/05/2018: Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, punto 27, sobre "SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2017/050, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 41/2018".
- 3. 29/05/2018: Remisión oficio al Consejo Consultivo de Andalucía, sobre "Solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía del Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº RDT 2017/050". Recibí 11 de junio de 2018.
- 29/05/2018: Remisión al interesado de, "Notificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº RDT 2017/050".
- 29/05/2018: Remisión a SegurCaixa-Adeslas de, "Notificación Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre Expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº RDT 2017/050".
- 6. 21/06/2018: Entrada en el registro general de este Ayuntamiento de oficio del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual decreta la admisión provisional de la solicitud de dictamen, y requiere complemento del expediente administrativo en los términos indicados en el mismo.
- 18/12/2018: Remisión de oficio al recurrente, informando de incorporación de documentos al expediente administrativo, con plazo por 10 días para formular alegaciones.

# Las pretensiones de las partes:

• La parte actora alega que el día 5 de enero de 2016, sobre las 17:30 horas, sufrió una caída en el vado peatonal (rampa de acceso a minusválidos) sito en la acera de la calle Real de Utrera esquina con la C/ Reposo de este municipio, sufriendo daños físicos, consistente en fractura múltiple en la parte superior del húmero con astillado de la cabeza de húmero en cinco fragmentos. Mantiene que la caída fue debida a la deficiente ejecución en la construcción del vado peatonal, así como la inexistencia de mantenimiento y/o sustitución de las piezas antideslizantes, ni su ejecución se ajusta a la normativa vigente. Igualmente, sostiene que la caída resultó de la deficiente y antirreglamentaria construcción



del vado peatonal donde resbaló. Que debe tenerse en cuenta que los porcentajes máximos en relación con las pendientes han sido superados en un 200% en el sentido longitudinal de la calle Real Utrera y en un 137,5% en el sentido longitudinal en la calle Reposo, y en un 975 % en el sentido transversal de la confluencia de ambas calles.

 Esta Administración y la codemandada, se opusieron a la reclamación formulada de contrario, alegando en primer lugar por la inexistencia de relación causal entre el funcionamiento del servicio público y el resultado lesivo, la falta de antijuridicidad o culpa exclusiva de la víctima. Subsidiariamente se opusieron a la indemnización solicitada.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

**Primero.-** Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, deben concurrir los siguientes requisitos:

- a) La efectividad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieren influir, alterando con ello el nexo causal.
- c) Que no concurra fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño por su propia conducta.

**Segundo.-** Asimismo, la Sentencia hace referencia al atestado instruido de la Policía Local, los informes periciales aportados, y las fotografías obrantes en el expediente administrativo, para considerar:

- 1. Que la prestación por la Administración de un determinado servicio público, cuidado de las calles y vías públicas-, no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas, conviertan a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, pues aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia como un supuesto de responsabilidad objetiva, no puede ignorarse que ello no convierte a la Administración responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del respectivo servicio.
- 2. Que el hecho de la caída ha quedado acreditado por el atestado instruido por la Policía Local, donde no se informa sobre ninguna deficiencia existente en el acerado, lo que manifestaron es que pudieron comprobar, que tanto el asfalto como el acerado se encontraban mojados en el momento que ocurrieron los



hechos como consecuencia de la lluvia intensa caída a los largo de esa misma tarde, aunque en el momento que se produjo la caída no estaba lloviendo. Tampoco en ningún momento se informa que el suelo fuera resbaladizo.

- 3. Que tampoco se observa desperfecto alguno en el punto señalado en el informe pericial aportado por la actora, obrante al folio 33 del expediente administrativo. Se dice en este informe pericial, que las baldosas estaban desgastadas y la pendiente era excesiva. Por otro lado, la compañía de Seguros aporta a los autos informe pericial, donde despliega una amplia exposición de motivos, según el estado y características de las baldosas, para argumentar que las mismas no pueden considerarse antideslizantes.
- 4. Que todo ello, unido a las fotografías obrantes en el expediente administrativo, nos lleva a concluir, señala la sentencia, que el pavimento del lugar donde se produjo la caída, hace que no sea por sí deslizante, ya que el realce de las baldosas impide el deslizamiento. Asimismo resalta, que el pavimento se encontraba mojado, por lo que se debió extremar la precaución al deambular por parte del peatón.
- 5. Que en cuanto a la alegación de que la rampa del acerado tiene una pendiente excesiva, no cumpliendo con la normativa vigente, la sentencia señala que ha quedado acreditado por el informe emitido por el Técnico de este Ayuntamiento, que dicha rampa se urbanizó con mucha anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, por lo que difícilmente puede adaptarse a la normativa vigentes.
- 6. Que analizadas las fotografías obrantes en el informe pericial aportadas por la recurrente, estas revelan un estado regular del pavimento, no apreciándose desperfectos ni irregularidades en el lugar donde se señala que ocurrió la caída. Todo ello permite sostener que el estado de la vía pública en cuestión se incardinaba dentro de los límites impuestos por parámetros de eficacia razonablemente exigibles en la prestación del servicio de conservación de los espacios públicos.

Bajo tales premisas, concluye, que no concurre la nota de la antijuricidad del daño, que sólo surge, según la jurisprudencia, a partir del momento en que el riesgo creado por la prestación del servicio público rebase tales límites, ya que, sólo entonces, cede el deber jurídico del particular de soportar el resultado lesivo.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 10 de junio de 2019, DESESTIMA la demanda. Sin imposición de costas a ninguna de la partes.

Contra la misma se puede interponer recurso de apelación.



Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- REINCORPORACIÓN DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL TRAS EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 05 de julio de 2019, se ha presentado en el Registro General solicitud de reincorporación al Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por parte del funcionario Policía Local D. XXXX.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 16 de julio de 2019 que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

"PRIMERO.- D. XXXXes funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 5 de octubre de 2018 y tiene concedida una Excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública, por incompatibilidad en virtud del artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, desde el 22 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** El citado funcionario Policía Local, D. XXXX ha presentado solicitud en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 5 de julio de 2019, solicitando reingreso en esta Administración Pública.

**TERCERO.-** En aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, en esta Administración Pública se han generado plazas vacantes en el puesto de Policía Local, con lo que se manifiesta la necesidad de incorporación de efectivos a estos nuevos puestos vacantes.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del **artículo 149.1.18.** de la Constitución.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anteriormente expuesto y a la solicitud presentada por D. XXXX, se alude a la aplicación del artículo 62.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en cuanto al Reingreso al servicio activo, ya que como dice el citado artículo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del Servicio, necesidades que están justificadas, y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto, requisitos que se cumplen por el funcionario Policía Local.

**TERCERO.-** Así mismo, el funcionario parte de una situación generada en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 365/1995 Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, que no conlleva reserva del puesto de trabajo. Ante esta situación es de aplicación el artículo 63.c) . Adscripción provisional, que reconoce el reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el ya citado artículo 62.2 del Reglamento citado.

Por todo lo expuesto se estima a bien el reingreso del Policía Local D. XXXX Delegado a la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, salvo mejor criterio."

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del reingreso a este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y nombramiento del funcionario Policía Local D. XXXX, con efectos desde el día 1 de agosto de 2019 pasando a servicio activo desde el citado día.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A DE CHINO CON MOTIVO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL CURSO 2019-2020 DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que debido a la necesidad de cubrir un puesto de un/a Monitor/a de Chino se hace necesario seleccionar el trabajador/a idóneo que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal antedicho, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales



de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales de nueve meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local.

**PRIMERO**.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE PROGRAMAS Y TALLERES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que debido a la necesidad de cubrir un puesto de dos Monitores/as de Programas y talleres, incluidos en el programa de Cursos y Talleres "Aprendiendo Juntas" adscritos a la Delegación de Igualdad y Educación, se hace necesario seleccionar el trabajador/a idóneo que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal antedicho, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales de nueve meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local.



**PRIMERO.**- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DE UN/A FONTANERO/A PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con motivo del cambio de destino del oficial de fontanería José Antonio Benítez López a otro servicio municipal, se necesitara contar con personal que desarrolle las mismas labores. Se hace necesario seleccionar el/la trabajador/a idóneo/a que posean el perfil necesario para realizar dicha función.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal antedicho, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales que no llegan a los seis meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.**- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL SELECCIONADO DE GRUPO DE RESERVAS DE CONVOCATORIAS ANTERIORES. Por la Teniente

de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Bienestar Social de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

Debido a la necesidad de cubrir 3 puestos de Trabajadores/as Sociales para Servicios Comunitarios, se propone la selección del personal solicitado conforme al listado de Reservas del proceso selectivo ya realizado y aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018.

Dicha propuesta de contratación, obedece a la urgente necesidad de contratación para sustituir bajas laborales de larga duración que están ocasionando un detrimento en la prestación de servicios a los ciudadanos.

La selección a la que se hace alusión, se realizó para cubrir las contrataciones de Trabajadores Sociales con idéntico perfil, adscritas a la subvención "Estrategia Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía", garantizándose con dicha convocatoria los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.

En el Acta de Selección de fecha 8 de febrero de 2019, se estableció un grupo de Reservas de los cuales, se seleccionarían estos trabajadores/as. Revisado el mismo, teniendo en cuenta los trabajadores que no están disponibles y los rechazados producidos, correspondería por orden riguroso del listado de Reservas, la contratación de los siguientes candidatos:

- XXXX.
- XXXX
- XXXX

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
3	TRABAJADORES/	TC	6 MESES	BIENESTAR SOCIAL
	AS SOCIALES			

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13.-** CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
100	LIMPIADORES/AS	TP	3 MESES	LIMPCCPP
1	OF. 1ª HERRERO	TC	6 MESES	TALLER MECANICO

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.1.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativo y con destino en el Servicio de Intervención.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha dieciséis de Julio de 2019, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 3 al 13 de Septiembre del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. BUSTOS GIL reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.2.- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Técnico Nivel V y con destino en el Servicio de Ordenación del Territorio.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha dieciséis de Julio de 2019, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo solicitado por la trabajadora es del 1 de Agosto al 31 de Agosto del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS – ZONA SUR (2018-2022). Por la Teniente Alcalde delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que desde la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur, dentro del área de Relaciones Humanas, se somete para su estudio por la Junta de Gobierno Local, la MODIFICACIÓN del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas – Zona Sur (2018-2022). La modificación de Plan se recoge en la Orden de 3 de Mayo de 2018 (BOJA nº 87 de fecha 8 de mayo de 2018). En el art. 20 de la citada Orden se explicita que las entidades beneficiarias podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del Plan Local de Intervención cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y dado que la contratación de personal inicialmente prevista para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y 31 de agosto de 2019 no se produjo hasta 19 de febrero de 2019, se ha procedido a una modificación presupuestaría incrementando el número de personas a contratar en los siguientes periodos (ANEXO I). Como resultado de dicha modificación las cantidades previstas inicialmente quedarían de la siguiente manera:

2018	2019	2020	2021
229.747,18€	551.076,24€	589.667,88€	605.747,73€

Junto con la modificación presupuestaria se presenta también un informe de las actuaciones que han variado respecto al Plan inicial y las causas de dicha variación (ANEXO 2) y una nueva redacción del apartado del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas modificado.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.**- Aprobar la Modificación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas – Zona Sur (2018 -2022).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Coordinación para la Zona Sur, así como a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez y Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE	FECHA DE	N° CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
DECRETO	APROBACIÓN	MENORES	(IVA INCLUIDO)
DECRETO	11 de julio de 2019	9	
CMEN/2019/128	11 de juilo de 2019	7	6.801,92
DECRETO	12 de julio de 2019	6	
CMEN/2019/129	12 de juito de 2019	U	3.548,55
DECRETO	15 de julio de 2019	32	
CMEN/2019/130	13 de juilo de 2019	32	86.340,35
DECRETO	16 de iulie de 2010	11	
CMEN/2019/131	16 de julio de 2019	11	16.219,73
DECRETO	17.1 1 1 2010	17	
CMEN/2019/132	17 de julio de 2019	17	32.457,44
TOTAL		75	145.367,99

Asimismo se pone de manifiesto el error detectado en la dación de cuentas del Decreto CMEN/2019/038 de fecha 26 de febrero de 2019, incluido en la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 20199; el importe total (IVA incluido) del referido Decreto que engloba 44 contratos menores es de 64.187,52 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE APARCAMIENTO AVDA. DE ESPAÑA. EXPTE. 82/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por la empresa URBANIZACIONES Y MONTAJES ANDALUCES, S.L −CIF: B91114900- se ha presentado la certificación tercera de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 25.363,19 €, más 5.326,27 €de IVA.



De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar certificación tercera por importe total de 30.689,46 € y factura adjunta n° 74 de fecha 10-07-2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.-** APROBACIÓN CERTIFICACIONES PRIMERA Y SEGUNDA OBRAS DE ADECENTAMIENTO DE ZONA VERDE EN CALLE MONTELIRIO. EXPTE. **88/2018/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por la empresa AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL –CIF: B-54593504 se ha presentado las siguientes certificaciones:

- Certificación núm. 1, correspondiente al mes de mayo, por importe de 21.106,30 € más 4.432,32 € de IVA, a la que se adjunta factura nº E/19030 de fecha 16/07/2019.
- Certificación núm. 2, correspondiente al mes de junio, por importe 31.162,82 € más 6.544,19 € de IVA, a la que se adjunta factura nº E/19031 de fecha 16/07/2019.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las certificaciones primera y segunda por importes totales de 25.538,62 €y 37.707,01 €, respectivamente, así como las facturas que las acompañan.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES EXPTE. 19/2019/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que adjudicadas las obras que se citan en el epígrafe, por la empresa contratista MANUEL ALBA, S.A -CIF: A-11613528- se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se ha emitido informe favorable con fecha 15-07-2019 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por D<sup>a</sup> XXXX con D.N.I.: XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 1.585,20 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000325/2017-L.O., para vivienda unifamiliar aislada de 305,28 m2 construidos, de los cuales 123,37 m2 se destinan a semisótano para aparcamiento privado complementario en el inmueble con emplazamiento en c/ Tupac-Amarus, 45.

Por la interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

# 21.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la

Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U -CIF: B87579348-

Importe: 975,00 €

Emplazamiento actuación: calles Rapazalla y Serrana.

Exp.: 208/2017

Informe favorable de fecha 11-07-2019.

Solicitante: XXXX -DNI: XXXX

Importe: 640,00 €

Emplazamiento actuación: calle Toneleros, 1.

Exp.: 550/2006.

Informe favorable de fecha 11-07-2019.

Solicitante: Juan Jesús García García, en nombre de COMUNIDAD DE

PROPIETARIOS JUAN SEBASTIÁN ELCANO –NIF: H41779356-

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: calle Juan Sebastián Elcano nº 17

Exp.: 300/2018-LO.

Informe favorable de fecha 11-07-2019.

Solicitante: XXXX. -DNI: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: San Bernardo nº 27

Exp.: 182/2019-LO.

Informe favorable de fecha 11-07-2019.

Solicitante: XXXX –DNI: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: Avda. de Andalucía nº 134

Exp.: 590/2017-LO

Informe favorable de fecha 11-07-2019. Solicitante: XXXX –DNI: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: Serrana nº 55

Exp.: 444/2018-LO.

Informe favorable de fecha 11-07-2019.

Solicitante: XXXX -NIE: XXXX

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: calle Brasil nº 8

Exp.: 846/2018.

Informe favorable de fecha 19-07-2019.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22.-** ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS FASE 1 (SUSTITUCIÓN DEL C2 ENTRE POZOS P1 A P30) DEL EMISARIO ENTRENÚCLEOS-ESTACIÓN DEPURADORA "EL COPERO". Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del *acta de recepción* de las obras que se citan en el asunto correspondiente al Proyecto, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2, aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2018.

Quedan adjuntos al acta plano del ámbito de las obras incluidas en la recepción, así como Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 10-03-2019 y el Certificado de Idoneidad de Emasesa de fecha 12-06-2019.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 de la LOUA, se ha comprobado que las obras se encuentran en buen estado y conforme al proyecto que las ampara y prescripciones previstas suscribiéndose, con fecha 4 de julio de 2019 y sin reparo alguno, acta de recepción por los siguientes asistentes: Da Ana Ma Conde Huelva, Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D. José Ma Bonilla Medina, Jefe de la Sección de Proyectos y Obras; la dirección facultativa: el arquitecto D. Daniel F. Conesa López, y el arquitecto técnico D. Carlos Jiménez Zapata; asistiendo por la Junta de Compensación Entrenúcleos (UE-2 SEN-1) y en su representación, D. Eduardo Cervera García, firmando por Emasesa D. Alejandro Prats Ramos, Jefe de División de Áreas Territoriales y Desarrollo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2019. Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, Sr. Morón Marchena, se indica que de



conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución 12.5 del Presupuesto de 2019 se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de las siguientes subvenciones nominativas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- Asociación Nazarena de Amigos del Pueblo Saharaui (G90011651). Subvención de **18.768,75** €para el proyecto "Vacaciones en Paz 2019".
- IBERMED-Asociación Médicos con Iberoamérica (G21244017). Subvención de **3.500** € para el Proyecto de Colaboración Sanitaria Especializada con el Hospital de la Obra Social del Hermano Pedro (Guatemala).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.-** APROBACIÓN LICITACIÓN 48/2019/CON "ESPECTÁCULO INFANTIL" "PUZZLE KIDS, PUZZLE PASIÓN". Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la representación del Espectáculo Infantil "Puzzle Kids, Puzzle Pasión".

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización del Espectáculo Infantil "Puzzle Kids, Puzzle Pasión", el día 13 de septiembre de 2019 a las 21.00 horas, en el Auditorio Municipal "Los del Río", estableciéndose un precio por localidad de tres euros, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por asistencia a actividades culturales en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato Espectáculo Infantil "Puzzle Kids, Puzzle Pasión", con un presupuesto base de licitación de presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros (4.158,00 €), totalizando el importe de veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho euros (23.958,00 €).



**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**QUINTO.-** Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

**SÉPTIMO.-** Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

**OCTAVO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "VELÁ DE SANTIAGO Y SANTA ANA 2019". EXPTE. 42/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa "Forum T. Nazareno, S.L.", de la licitación 42/2019/CON "Velá de Santiago y Santa Ana 2019", aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 12ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 850,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación "Velá de Santiago y Santa Ana 2019" Expte. 42/2019/CON, a la empresa "Forum T. Nazareno, S.L.", CIF nº B91250522, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3, C.P. 41.701, telf. 955664744, fax 955664873, e-mail: forumtnazareno@forumtnazareno.com, en la cantidad de 17.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.570,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 20.570,00 euros.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26.- TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NÚMERO 38.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por Don XXXX, provisto de D.N.I. núm. XXXX, titular de la licencia de taxi núm. 38, se ha presentado solicitud en la que solicita se levante la suspensión temporal de la licencia número 38, acordada en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 (pto. 25, núm. 1447), así como la autorización para transmitir la mencionada licencia de taxi a favor de Don XXXX, con D.N.I. núm. XXXX, a cuyo efecto acompañan la documentación necesaria

Se transmite asimismo la titularidad del vehículo adscrito a la licencia.

De acuerdo con el Decreto 680/2019 de 15 de junio (publicado en el BOP de Sevilla núm. 147 de 27 de junio de 2019), el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 (pto. 3) y lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis de Dos Hermanas (BOP núm 265 de 14 de noviembre de 2012) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO**. Levantar la suspensión temporal de la licencia de taxi número 38, acordada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2016.



**SEGUNDO.-** Autorizar la transmisión de la licencia municipal de autotaxi núm. 15 de Don XXXX a favor de Don XXXX, según lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

**TERCERO**. No ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

**CUARTO**. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la transferencia del vehículo actualmente adscrito a la licencia.

**QUINTO**. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana y al interesado, a fin de que **por el mismo** se proceda a notificar la autorización de transmisión a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme viene establecido en el artículo 15.8 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.-** CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 30. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 30, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Kia modelo Carens, matrícula XXXX a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 11 de julio de 2019.

De acuerdo con el Decreto 680/2019 de 15 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 1147 de 27 de junio de 2019) y con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 (pto. 3) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO**. Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula XXXX, marca Kia, modelo Carens el correspondiente a la licencia nº 30.



**SEGUNDO**. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

**TERCERO**. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS". Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó incoar el expediente de contratación para la contratación de la "Gestión del Servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Dos Hermanas".

Con fecha 05 de octubre de 2018, desde los Servicios Económicos del Ayuntamiento, se emite informe sobre Estudio Económico-Financiero sobre borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso público para la Concesión de la Gestión del Servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Dos Hermanas. Asimismo, este informe se utiliza, como base, para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros, en la que se fija la tarifa a abonar por las personas usuarias del servicio.

El estudio de viabilidad del servicio, forma parte del citado informe, y dado que éste debe ser, obligatoriamente, aprobado por el órgano de contratación como paso previo a la aprobación del expediente de licitación, según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el estudio de viabilidad e incorporarlo como trámite previo al expediente de contratación de la "Gestión del Servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Dos Hermanas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio el trámite de Consulta pública, previo a la elaboración del proyecto de reglamento de uso del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Dos Hermanas, para lo cual se adjunta el borrador de reglamento, en los siguientes términos:

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de consulta previa la reglamentación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

#### a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La insuficiencia de la regulación del servicio con la definición de todos los implicados en el mismo, usuario, administración y concesionario.

#### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El artículo 284 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público impone la necesidad de contar con el régimen jurídico del servicio. Si bien no se altera la forma de gestión, se va a aprobar un nuevo pliego para licitar la concesión de servicio, con el cambio normativo acaecido y existen novedades con respecto a los aspectos diarios que actualmente se desarrollan por el contratista por lo que se estima necesaria una regulación completa de la misma.

# c) Los objetivos de la norma.

Principalmente se trata de regular los siguientes aspectos que afectan a las partes implicadas en el servicio:

- Títulos de transporte.



- Derechos y deberes de los usuarios.
- Forma de utilización del servicio.
- Potestades de la empresa concesionaria.
- Incidencias.
- Régimen sancionador.

#### d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Tanto el pliego de cláusulas administrativas como el de prescripciones técnicas de la concesión del servicio regulan aspectos del servicio especialmente sobre la forma de actuar del concesionario, pero resulta incompleto con respecto a la intervención de los usuarios.

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la modificación propuesta, debiendo dirigir los escritos de sugerencias u observaciones a la Oficina Presupuestaria, sita en Plaza de la Constitución, 1, o a través del registro general del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.-** APROBACIÓN REGULARIZACIÓN IMPORTES DE LA LICITACIÓN "SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VIARIA". EXPTE. 78/2017/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que por Decreto de Alcaldía n° 51/2018, de 8 de agosto, se adjudicó la licitación "Suministro de señalización viaria". Expdte. 78/2017/CON. Asimismo con fecha 27 de septiembre de 2018 se formalizaron los contratos relativos a los lotes 1 y 2 de la citada licitación.

Durante la ejecución del contrato se han adquirido más unidades de los artículos relacionados que ha establecido el Servicio de Señalización municipal a los precios unitarios de adjudicación hasta agotar el crédito anual existente, que coincide con el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, debiendo procederse a reajustar el importe de las garantías definitivas prestadas por las empresas adjudicatarias.

En virtud de lo cual y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO**.- Rectificar el Decreto de Alcaldía 51/2018, de 8 de agosto, sobre adjudicación de la licitación, en los siguientes términos:

LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	PRESUPUESTO MÁXIMO DOS AÑOS	FIANZA	IMPORTE INGRESADO	IMPORTE PENDIENTE INGRESAR
1	ESPADA SEÑALIZACIÓN, S.L.	B-91606855	165.280 €	16.528 €	7.210,50 €	9.317,50 €
2	ESTAMPACIONES CASADO, S.L.	B-14053854	165.170 €	16.517 €	8.241,70 €	8.275,30 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias para su conocimiento y efectos oportunos, y formalización, en su caso, de las correspondientes adendas a los contratos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.-** APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS. EXPTE. 67/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por la empresa DÍAZ CUBERO, S.A, –CIF. A41658022- ha presentado la certificación sexta, correspondiente al mes de abril de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 80.083,59 € más 16.817,55 €de IVA.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA por importe total de 96.901,14€, y factura adjunta nº 0128 de fecha 05-07-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **292 facturas** por un importe total de **1.174.795,90** €, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
31A/2019	2	CONTRATOS MENORES 2018	847,00 €
31B/2019	115	CONTRATOS MENORES 2019	176.906,06 €
31C/2019	8	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones	6.525,85 €
		IVA	



31D/2019	1	CON ACUERDOS 2018	438,02 €
31E/2019	8	CON ACUERDOS 2019	1.981,98 €
31F/2019	153	LICITACION 2019	472.590,33 €
31G/2019	5	LICITACION 2019 – Multiaplicaciones IVA	515.506,66 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.-** RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 2126/2019/CM. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que vista la existencia de un error material por parte de la Delegación, en el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/116 de fecha 25 de Junio de 2019, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor **2126/2019/CM**.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- 2. Que por error la Delegación en el trámite del expediente se indicaron los datos erróneos respecto de los datos económicos dentro del programa informático (MyTAO), concretamente en la actuación de Comparación de Presupuestos y Propuesta Adjudicatario, a favor de XXXX con DNI XXXX, en el que se indica una Base Imponible de : 15.000€en vez de: 14.970€ tal y como se refleja en el presupuesto presentado por el adjudicatario y en la PROPUESTA DE GASTOS por la Delegación, para la Actividad arqueológica preventiva mediante prospección con sondeos en el Sector "Parque SE-40".

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO**.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **2126/2019/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/116, conforme al siguiente detalle:

- Decreto CMEN/2019/116 de fecha 25/06/2019:

#### Donde dice:

2126/2019/CM	Adjudicatario: XXXX CIF: XXXX	Actividad Arqueológica Preventiva mediante prospección con Sondeos en el Parque SE-40	Importe sin IVA: 15.000€	IVA: 21%	Importe Total: 18.150€
--------------	----------------------------------	--	--------------------------------	-------------	------------------------------

#### Debe decir:

2126/2019/CM	Adjudicatario: XXXX	Actividad Arqueológica	Importe	IVA:	Importe
	_	Preventiva mediante	sin IVA:	21%	Total:
	CIF: XXXX	prospección con Sondeos	14.970 €		18.113,70€
	C11 : 71717171	en el Parque SE-40			

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34.-** RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR Nº 995/2019/CM. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que vista la existencia de un error material por parte de la Delegación, en el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/47 de fecha 13 de Marzo de 2019, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor **995/2019/CM**, correspondiente al servicio de Gestión, conexión y desconexión del suministro eléctrico en el recinto ferial.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- 2. Que por error la Delegación en el trámite del expediente se indicaron los datos erróneos respecto de los datos económicos dentro del programa informático (MyTAO), concretamente en la actuación de Comparación de Presupuestos y Propuesta Adjudicatario, a favor de MONTAJES ELECTRICOS CALDERON, S.L. con CIF B41818261, en el que se indica una Base Imponible de: 60€, cantidad que correspondía al precio unitario, no teniendo en cuenta el informe presentado por el Jefe de Sección D. Jose Mª. Bonilla Medina, adjunto a dicho expediente, donde se decía que el contrato no superaría la cantidad total de 10.000€ más el 21% de IVA., para la Gestión, conexión y desconexión suministro eléctrico recinto ferial.
- 3. Que teniendo en cuenta el importe del presente contrato, la empresa MONTAJES ELECTRICOS CALDERON, S.L., no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos de la misma tipología que de forma individual o conjuntamente superen el importe máximo de los contratos menores (15.000€más IVA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO**.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **995/2019/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2019/47, conforme al siguiente detalle:

#### - Decreto CMEN/2019/47 de fecha 13/03/2019:

#### Donde dice:

995/2019/CM	Adjudicatario: MONTAJES ELECTRICOS CALDERON. CIF: B41818261	GESTIÓN, CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN SUMINISTRO ELECTRICO RECINTO FERIAL.	Importe sin IVA: 60€	IVA: 21%	Importe Total: 72,60€
-------------	---	--	----------------------------	-------------	-----------------------------

#### Debe decir:

995/2019/CM	Adjudicatario: MONTAJES ELECTRICOS CALDERON. CIF: B41818261	GESTIÓN, CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN SUMINISTRO ELECTRICO RECINTO FERIAL	Importe sin IVA: 10.000 €	IVA: 21%	Importe Total: 12.100€
-------------	---	---	---------------------------------	-------------	------------------------------

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO "EPES". Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el 24 de julio de 2018 esta Junta de Gobierno Local acordó solicitar, ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, una subvención para el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, que tiene como objetivo facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, mediante la realización de prácticas profesionales en la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la realización de las prácticas profesionales para mejorar la empleabilidad y adecuar los conocimientos prelaborales de cada demandante de prácticas al entorno productivo del mercado de trabajo donde se realicen, con el fin de asegurar una experiencia que suponga un valor añadido para su currículo.

El 26 de diciembre se publicó la propuesta definitiva de resolución por la que se adjudicaba a este Ayuntamiento una subvención de 460.661,18 euros, con un plazo de ejecución de 24 meses. El pasado 1 de febrero esta JGL aceptó la resolución de la subvención por el importe indicado.

Para la puesta en marcha de las prácticas se requiere la firma de convenios de colaboración en materia de prácticas no laborales en empresas, acogidos a la Orden de 12 de mayo de 2018, que en su art. 4.5. establece:

"Las prácticas profesionales se formalizarán mediante un convenio de prácticas suscrito entre el Servicio Andaluz de Empleo, el centro de trabajo donde se realizan las prácticas y la entidad beneficiaria. El Servicio Andaluz de Empleo facilitará el modelo de dicho convenio, que deberá recoger, entre otras cuestiones, las tareas de aprendizaje, el centro de trabajo donde se realizarán las prácticas, el horario y las fechas de ejecución de las mismas".

Estos convenios tienen una redacción preestablecida para que sean firmados de forma tripartita, por los representantes del Servicio Andaluz de Empleo, de la empresa que acoge al participante y de la entidad colaboradora, que se corresponde con este Ayuntamiento.

Los citados convenios regulan, entre otras, las siguientes obligaciones:

- La empresa colaboradora debe acoger al participante en sus instalaciones, sin que se considere en ningún momento como relación laboral, debiendo designar un tutor que vele por la ocupación efectiva y la correcta implementación del plan de prácticas.
- Si el participante no dispone de formación universitaria, FP reglada o FP para el empleo, la empresa debe suscribir un seguro de accidentes para los riesgos que se puedan derivar de las prácticas no laborales.
- Si el participante dispone de alguna titulación anterior, la empresa está obligada a dar de Alta a la persona en el Régimen Gral. de la Seguridad Social según la cotización por contratos para la formación y el aprendizaje.
- El/la técnico/a de las prácticas de la entidad que gestiona la subvención será responsable de la planificación, asesoramiento, administración, coordinación, y evaluación de las prácticas.
- Los participantes en las prácticas deberán desarrollar el itinerario acordado, siguiendo las orientaciones del tutor y respetando la disciplina interna de la empresa.
- Al fin de las prácticas el SAE facilitará la correspondiente acreditación.

La entidad beneficiaria, es decir este Excmo. Ayuntamiento, tiene entre otras obligaciones el pago de la beca mensual a los beneficiarios así como el pago de las cuotas a la seguridad social liquidadas por las empresas respecto a aquellos beneficiarios con la titulación requerida, siendo ambos conceptos elegibles de la ayuda.



El programa se inició tras la citada aprobación en JGL de 1 de febrero de 2019, en cumplimiento del plazo máximo de inicio de dos meses desde la aceptación de la subvención, habiéndose contratado al equipo técnico y suscrito ya convenios con las empresas colaboradoras que se han ido adscribiendo al programa. (se adjunta documento con la relación de las mismas).

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración, tripartito, a suscribir entre el Servicio Andaluz de Empleo, la empresa colaboradora y este Excmo. Ayuntamiento como entidad beneficiaria.

**SEGUNDO.**- Dar cuenta a esta Junta de Gobierno Local de los convenios ya en marcha en el marco del citado programa, con las empresas que se relacionan en el listado adjunto.

**TERCERO.-** Acordar la realización de pagos periódicos de las cuotas a la Seguridad Social que se hayan ido devengando y justificando por las empresas colaboradoras, tal y como establece la Resolución de 26 de diciembre de 2018 y la estipulación 2ª de los convenios, con cargo a la partida 2410.479.02 "Seguridad Social EPE 2018/2019".

**CUARTO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para la firma de los citados convenios conforme se vayan conociendo las empresas colaboradoras las empresas colaboradoras en las prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- CORRECCIÓN DE ACUERDO PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON EMASESA PARA EL IMPULSO, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 28 de junio de 2019 esta J.G.L. aprobó la firma de un convenio de colaboración con la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA), con CIF A41039496, para el impulso, conocimiento y difusión de la Laguna de Fuente del Rey, mediante el cual este Ayuntamiento se comprometiera a mantener y a habilitar las infraestructuras durante los periodos del curso escolar, mientras que EMASESA, por su parte, se comprometiera a la difusión de la Laguna, de los programas educativos, así como de la gestión del personal docente y recursos didácticos y fungibles.

En el punto segundo del citado acuerdo de esta J.G.L. se facultó para la firma a la Tte.-Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª Carmen Gil Ortega, cuando debiera haberse facultado al Sr. Alcalde.



A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio, manteniendo facultada a la Sra. Gil Ortega para el resto de gestiones que sean necesarias a efectos de la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37.- CONVENIO DE PRÁCTICAS. PROGRAMA INNFORM**@. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el 21 de diciembre de 2018 se aprobó la aceptación de ayuda del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a mejorar la cualificación de los colectivos más vulnerables y perfeccionar las habilidades y/o actitudes-aptitudes para la inserción laboral mediante acciones innovadoras, según Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE 305 de 19/12/2018) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

## Los objetivos del programa son:

- Mejorar la cualificación de los colectivos más vulnerables mediante la realización de itinerarios personalizados.
- Sensibilizar sobre la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de acciones transversales y específicas tanto en los participantes como en las empresas de forma que se refleje en las estadísticas a medio y largo plazo una equiparación tantos en niveles de empleo por sexo, como por ocupación.
- Comprometer a los agentes sociales en la participación de las medidas que redundan en la mejora de la empleabilidad.
- Fomentar el emprendimiento y el autoempleo en los participantes del proyecto, a través de la formación complementaria y de acciones específicas.

En el proyecto aprobado se incluía la impartición de un alto porcentaje de itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad.

En este sentido, la puesta en marcha y seguimiento de estas acciones formativas está ajustada a lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo. En el artículo 8.2 de la citada normativa, entre las obligaciones del centro formativo, se encuentra: "Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo:

a) Documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador interviniente en la acción formativa.



- b) Documentación justificativa de la acreditación de los requisitos de acceso a la acción formativa del alumnado participante y de reserva.
- c) Los convenios correspondientes entre el centro formativo y el centro o centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo

Así para el cumplimiento de esta última obligación se acompaña modelo de convenio que tendrá que ser rubricado por representante legal de la Entidad de Formación, o persona delegada (el Ayuntamiento de Dos Hermanas) y por el Representante de las empresas donde se realizarán los módulos de prácticas, de cada una de las acciones formativas, conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad que esta entidad pondrá en marcha en el marco del programa Innform@.

Se hace necesario indicar que los participantes en el programa recibirán una ayuda económica por asistencia que asciende a 13,45 euros/día, siempre que cumpla con el requisito de no poseer otras rentas o ingresos superiores al 75% IPREM mensual, hecho que se comprobará al inicio del itinerario correspondiente. Este importe se cargará a la partida habilitada al efecto en el Estado de Gastos e Ingresos de cada ejercicio.

Asimismo el Ayuntamiento contratará póliza de seguro de accidentes, para cubrir las posibles incidencias producidas como consecuencia del trabajo realizado en las empresas colaboradoras, tal y como obliga la orden de 29 de julio de 2016.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO**.-Aprobar el pago periódico de las cantidades devengadas en concepto de becas, a los participantes que según las bases del programa, cumplen con los requisitos, con cargo a la partida dotada a tal fin en el Estado de Gastos e Ingresos de cada ejercicio hasta la finalización del proyecto, 31 de diciembre de 2021, 2410.481.44 (Becas Proyecto "Innform@" AP-POEFE)

**TERCERO.**- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para la firma de los convenios una vez se disponga de los datos de las empresas colaboradoras en las prácticas de las distintas especialidades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. 1º SEMESTRE DE 2019. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se procede a la información a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por las empresas concesionarias del Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y arbolado en viario público TEYJA

AMERAL S.L. (Norte) y URBASER S.A. (Sur), en el 1º semestre de 2019, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio.

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES. AÑO 2019. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que en base a la Orden de 13 de junio de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, se remite con fecha 12 de julio de 2019 solicitud de subvención a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la atención a personas inmigrantes. Mediante el cual se solicita una subvención por importe de 21.791 € sobre un presupuesto total de 43.582,20 €, comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar el 50% del mismo, es decir los otros 21.791,20 restantes.

Se precisa adjuntar:

- Certificado suscrito por el Interventor acreditando la existencia de crédito para hacer frente a la financiación correspondiente.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local y para que se faculte a la Delegada que suscribe los documentos que se precisen y adoptar las medidas precisas para su ejecución

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLANES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN VARIOS CAMPOS DE FÚTBOL. EXPTES. 21/2019/CON, 22/2019/CON, 23/2019/CON, 24/2019/CON Y 25/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que la empresa MONDO IBÉRICA, S.A –CIF: A50308139- fue adjudicataria de los contratos de obras de "sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial" en los campos de fútbol que a continuación se relacionan:

C.F. IBARBURU.
C.F. VISTAZUL.
C.F. LA MONEDA.
C.F. LA MOTILLA.
C.F. CANTELY.
Exp. 21/2019/CON.
Exp. 23/2019/CON.
Exp. 24/2019/CON.
Exp. 25/2019/CON.



Como contratista, MONDO IBÉRICA, S.A ha presentado de cada obra el plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en sus correspondientes estudios de seguridad y salud.

El arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González fue designado como director facultativo y coordinador de la seguridad y salud durante la ejecución de las obras referidas. Por ello, ha emitido con fecha 17-07-2019 sendos informes en los que considera que los planes presentados <u>reúnen las condiciones técnicas para sus respectivas aprobaciones</u>, requeridas en el R.D 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado los correspondientes planes de gestión de residuos a los que el técnico municipal ha dado su visto bueno como director técnico de las actuaciones, dando así cumplimiento a lo establecido en R.D 105/2008, de 1 de febrero.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo a los informes emitidos, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar los Planes de seguridad y salud y los Planes de gestión de residuos de cada de las obras a ejecutar en los campos de fútbol anteriormente citados, presentados por MONDO IBÉRICA, S.A.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- PRÓRROGA LICITACIÓN "ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". EXPDTE. 50/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, se adjudicaron los lotes; Lote 1: Escuela de Natación, Lote 2: Escuela de Waterpolo, Lote 3: Escuela de Atletismo, Lote 4: Escuela de Kárate, Lote 6: Escuela de Patinaje en Línea, Lote 7: Escuela de Voleibol, Lote 8: Escuela de Baloncesto, Lote 9: Escuela de Balonmano Núcleo de Montequinto, Lote 10: Escuela de Balonmano Resto de Núcleos, Lote 12: Escuela de Pádel, Lote 13: Escuela de Tenis, de la licitación "Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas". Asimismo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, se adjudicó el Lote 5: Escuela de Patinaje Artístico y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2018, se adjudicó el Lote 11: Escuela de Fútbol Sala, suscribiéndose los correspondientes contratos transcurridos los quince días hábiles desde que se remitiera notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, ya que se trataba de un

contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, y siendo la duración de los contratos de un año, para la temporada 2018/2019, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, para la temporada 2019/2020, por lo que la duración máxima del contrato será de dos años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para las empresas adjudicatarias, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 10 de mayo de 2019, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Javier Conesa López, Jefe de Servicios de la Delegación de Deportes, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes de los que consta el contrato, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar los contratos del Lote 1: Escuela de Natación, Lote 2: Escuela de Waterpolo, Lote 3: Escuela de Atletismo, Lote 4: Escuela de Kárate, Lote 5: Escuela de Patinaje Artístico, Lote 6: Escuela de Patinaje en Línea, Lote 7: Escuela de Voleibol, Lote 8: Escuela de Baloncesto, Lote 9: Escuela de Balonmano Núcleo de Montequinto, Lote 10: Escuela de Balonmano Resto de Núcleos, Lote 11: Escuela de Fútbol Sala, Lote 12: Escuela de Pádel, Lote 13: Escuela de Tenis, para la temporada 2019/2020, de las Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Expdte. 50/2018/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar a las empresas adjudicatarias de los contratos y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

- Lote 1: Escuela de Natación.- Club Natación Dos Hermanas, CIF G41425729
- Lote 2: Escuela de Waterpolo.- Club Waterpolo Dos Hermanas, CIF G41746702
- Lote 3: Escuela de Atletismo.- Club Atletismo Orippo Dos Hermanas, CIF G41699390
- Lote 4: Escuela de Kárate. Club Deportivo Wadokan, CIF G91961862
- Lote 5: Escuela de Patinaje Artístico. Club Patinaje Artístico Dos Hermanas 2012, CIF G90216862
- Lote 6: Escuela de Patinaje en Línea.- Club Deportivo Mercury, CIF G91076232
- Lote 7: Escuela de Voleibol.- Club C.AV Esquimo Dos Hermanas, CIF G41715400



- Lote 8: Escuela de Baloncesto.- Club Baloncesto Ciudad de Dos Hermanas, CIF G41814716
- Lote 9: Escuela de Balonmano Núcleo de Montequinto.- Club Deportivo Escolapios, CIF G91109520
- Lote 10: Escuela de Balonmano Resto de Núcleos.- Club Balonmano Nazareno, CIF G91698449
- Lote 11: Escuela de Fútbol Sala.- Andrés Calderón Domínguez, NIF 34038262X
- Lote 12: Escuela de Pádel.- Club Deportivo Pádel, CIF G91292359
- Lote 13: Escuela de Tenis.- Club C.D. Unión Tenista, CIF G91860668

**TERCERO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42.-** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "IV FESTIVAL "NUCLEO SOUND FEST **2019"** DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD". EXPDTE. 41/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa "Forum T. Nazareno, S.L.", de la licitación 41/2019/CON "IV Festival "Nucleo Sound Fest 2019", aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 12ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 885,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación "IV Festival "Nucleo Sound Fest 2019" Expte. 41/2019/CON, a la empresa "Forum T. Nazareno, S.L.", CIF nº B91250522, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3, C.P. 41.701, telf. 955664744, fax 955664873, e-mail: forumtnazareno@forumtnazareno.com, en la cantidad de 17.700,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 3.717,00 euros, lo que totaliza la cantidad de 21.417,00 euros.

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Salud y Consumo, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la



formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN DE LICENCIA DE USO PRIVATIVO, BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS. EXPTE. 15/2019/PAT. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, bajo el régimen de concesión administrativa y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación PAT 2019/15 "Licencia de uso privativo bajo régimen de concesión administrativa de puestos en los mercados de abastos de Dos Hermanas".

Con fecha 27 de mayo de 2019, se publica en el BOP el correspondiente anuncio de licitación, finalizando el periodo de presentación de ofertas el 17 de junio de 2019.

Con fecha 20 de junio del corriente se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre "A", documentación administrativa, al objeto de examinar el cumplimiento de los requisitos precisos para concurrir a la licitación y demás particularidades previstas en la convocatoria.

Previo a la apertura de sobre "B", Doña Manuela López Hernández, presenta renuncia a su proposición para licitar en dicho expediente.

Con fecha 26 de junio, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre "B" correspondiente a la documentación ponderable a través de juicio de valor.

La Mesa acordó admitir la documentación presentada, dando traslado a los Servicios Técnicos Municipales competentes, para la emisión del oportuno informe de las propuestas formuladas por las empresas licitadoras, excepto la de la licitadora Doña Ana Campos Maldonado, por incluir oferta económica en el proyecto.

Con fecha 9 de julio de 2019, se constituye la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura del sobre "C", correspondiente a la Proposición económica.

Con anterioridad, la Mesa examina el contenido del informe elaborado por el Coordinador de Consumo, de fecha 5 de julio de 2019, donde se detallan cada uno de los aspectos relacionados con las propuestas realizadas por los licitadores relativas a los criterios ponderables a través de juicio de valor, procediendo posteriormente a la apertura del sobre C y efectuar la valoración de las ofertas económicas.



Analizadas todas y cada una de las propuestas presentadas por los licitadores, la puntuación otorgada a cada una de ellas para los puestos o locales solicitados es la siguiente:

- **Puesto-16 Mercado plaza del Emigrante** a D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI XXXX, con la cantidad total de 83,25 puntos.
- **Puesto-25 Mercado plaza del Emigrante** a D<sup>a</sup>. XXXX con DNI XXXX, con la cantidad total de 79,00 puntos.
- **Puesto-29 Mercado plaza del Emigrante** a D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI XXXX, con la cantidad total de 73,75 puntos.
- **Puesto-57 Mercado plaza del Emigrante** a ARTESANOS DEL CHICHARRON, S.L., con CIF B-90417585, con la cantidad total de 75,25 puntos.
- **Local-09 Mercado Avenida de los Pinos** a D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI XXXX, con la cantidad total de: 73,00 puntos.

Acompaña a este documento Acta emitida por el Sr. Secretario de la Mesa de fecha 9 de julio del corriente, así como Informe del Coordinador de Consumo, 5 de julio de 2019.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar a los licitadores los puestos solicitados según la relación propuesta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto siguiente.

**SEGUNDO.-** Requerir a las empresas relacionadas, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en la condición decimosexta del pliego de condiciones económico administrativas, así como justificante de constitución de la Garantía Definitiva, consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, que según se trate del Mercado de abastos de Plaza del Emigrante o del de Avda. de los Pinos, éste será de 1.148,62 €m² o de 676,67 €m² respectivamente, tal como establece la Condición Octava.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en la forma determinada en el Pliego.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44.1.-** APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS EDUCATIVOS". EXPTE. 33/2019/CON: LOTE 1, CEIP HUERTA DE LA PRINCESA. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se indica que se ha presentado por la empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L —CIF: B91618611- adjudicataria del "Lote 1 del Proyecto para revestimientos de pinturas en centros educativos públicos" que comprenden los trabajos en el CEIP Huerta de la Princesa, el *Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de julio de 2017 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente Plan de gestión de residuos que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

En vista de lo que antecede y de acuerdo al informe emitido, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar los planes relativos a la seguridad y salud y a la gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44.2.-** APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS EDUCATIVOS". EXPTE. 33/2019/CON: LOTE 3, CEIP LA MOTILLA. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se indica que se ha presentado por la empresa ANTONIO BOLA E HIJOS, S.L –CIF: B-91987388-adjudicataria del "Lote 3 del Proyecto para revestimientos de pinturas en centros educativos públicos" que comprenden los trabajos en el CEIP La Motilla, el *Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.



Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de julio de 2017 en el que considera que el citado Plan <u>reúne las condiciones técnicas para su aprobación</u>, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente Plan de gestión de residuos que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

En vista de lo que antecede y de acuerdo al informe emitido, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar los planes relativos a la seguridad y salud y a la gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44.3.-** APROBACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS EDUCATIVOS". EXPTE. 33/2019/CON: LOTE 4, CEIP VALME CORONADA. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se indica que se ha presentado por la empresa ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A –CIF: A-41189853-adjudicataria del "Lote 4 del Proyecto para revestimientos de pinturas en centros educativos públicos" que comprenden los trabajos en el CEIP Valme Coronada, el *Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera, se ha emitido informe favorable con fecha 12 de julio de 2017 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente Plan de gestión de residuos que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, en calidad de director facultativo, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.



En vista de lo que antecede y de acuerdo al informe emitido, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar los planes relativos a la seguridad y salud y a la gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**45.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**45.1.-** PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA EL MES DE AGOSTO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que habiendo celebrado recientemente convocatoria para la provisión de socorristas para las campañas de verano que organiza la Delegación de Deportes, y habiéndose producido la baja laboral de uno/a de ellos/as, le comunicamos la urgente necesidad de contratación de un/a trabajador/a a jornada completa para la realización de dichas funciones a fin de cumplir con los requerimientos y ratios de seguridad fijados por la normativa vigente para el desarrollo del servicio públicamente comprometido.

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal antedicho, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales que no llegan a los tres meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local.

**PRIMERO**.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**45.2.- NOMBRAMIENTO CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se indica que con fecha 15 de junio de 2019, mediante Decreto 680/2019, procedió a la designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía, dando cuenta del mismo en sesiones de Junta de Gobierno Local y Pleno celebradas con fecha 21 de junio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el art. 126.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procedió designar a Don Juan Agustín Morón Marchena, Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local y como suplente a Don Antonio Morán Sánchez, Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.

Con objeto de atender las funciones de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, en ausencia del Concejal-Secretario, Sr. Morón Marchena, y su suplente, Sr. Morán Sánchez, procede la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar a **DON JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO**, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Concejal-Secretario, **suplente segundo**, de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría General, Intervención y Tesorería, así como proceder a su publicación el tablón de anuncios de la sede electrónica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

# 46.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil doscientas veintiocho a la página mil doscientas setenta y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal-Secretario doy fe.